



ANUNCIO

En fecha de 10 de diciembre de 2025, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, Acuerdo nº 435/2025, RESUELVE:

ÁREA DE: EDUCACIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS PARA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA EN CENTROS ESCOLARES DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE PRIMARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, AÑO 2025.

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión, de fecha 25.11.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico, de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por la Técnico de Educación, de fecha 25.11.2025, del tenor literal siguiente:

1.- En fecha 13 de junio de 2025 se aprueba, mediante decreto de avocación 3278/2025 del Alcalde/Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para la innovación pedagógica y tecnológica en centros sostenidos con fondos públicos, de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria de Tres Cantos para el año 2025, expediente de Gestdoc 13620/2025.

2.- En fecha 22 de junio de 2025 se publica en el BOCM nº 137 el Extracto de la convocatoria de ayudas para la innovación pedagógica y tecnológica en centros sostenidos con fondos públicos, de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria de Tres Cantos para el año 2025.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 23 de junio al 7 de julio el 2025, ambos inclusive.

3.- Una vez revisadas todas las solicitudes se comprueba que ninguna de ellas requiere subsanación.

4.- Con fecha 30 de octubre de 2025, mediante Resolución 5328/2025, la Tercera Teniente de Alcalde formuló resolución provisional de concesión de las ayudas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 5 de noviembre de 2025, concluyendo el plazo el 19 de noviembre del 2025.

5.- Expuesto lo anterior, se concluye que son 11 solicitudes válidamente presentadas, las cuales se encuentran en el expediente nº13690/2025 de Gestdoc. Al no haberse presentado



ninguna alegación en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

6.- Un total de 11 solicitudes se proponen como beneficiarios de la subvención y se detallan en el Anexo I.

7.-La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 323 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 55.000,00 €. El importe total de esta propuesta asciende a 46.813,83 €, no procediendo el reparto del crédito sobrante entre los beneficiarios.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“La cuantía de las ayudas estará en función del número total de alumnado de cada centro público o concertado, según figure en el Estadillo de Centro firmado por el Director/a del Centro Docente y según cada etapa educativa de los centros y niveles sostenidos con fondos públicos comprendidos en estas ayudas. Sin que la cuantía de la ayuda sobrepase el total de gastos debidamente justificados y pagados por cada centro.

Para el reparto de las ayudas se ha realizado una tipología de centros escolares según número total de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, considerándose que los centros con menor número de alumnos reciben menos apoyos materiales y de personal de las administraciones con competencias educativas que los centros más grandes, por ello recibirán una mayor ayuda por alumno, disminuyendo progresivamente la misma al aumentar el número de alumnos. La tipología y las cuantías por alumno serán las siguientes:

1. Centros escolares de **hasta 375** alumnos a razón de **13,40 euros por alumno**.
2. Centros escolares de **hasta 675** alumnos a razón de **10,70 euros por alumno**.
3. Centros escolares de **más de 675** alumnos a razón de **9,40 euros por alumno**.

Asimismo, una vez efectuados los cálculos para cada centro, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada por alumno, entre todos beneficiarios de las mismas, manteniendo la proporcionalidad según el número de alumnos de cada centro y sin sobrepasar los créditos presupuestados.”

En consecuencia, con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, PROCEDE:

1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo I que ascienden a 46.813,83 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 2003 323 780.

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS



Nº de expediente	Nombre del Interesado	CIF:	Total a percibir
23375	C.P. CIUDAD DE NEJAPA	S2818082F	3.524,20 €
23383	CEIP ANTONIO OSUNA	Q7868323B	4.113,80 €
23377	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	Q2868780D	4.087,40 €
23381	CEIP TIERNO GALVAN	Q2868782J	4.504,70 €
23382	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - MERCEDARIAS	R2800788H	4.077,01 €
23379	COLEGIO PUBLICO ALDEBARAN DE TRES CANTOS	Q2878069J	4.440,50 €
23384	COLEGIO PUBLICO CARMEN IGLESIAS	Q2801125B	3.162,37 €
23380	CP CARMEN HERNANDEZ GUARCH	Q2868877H	4.526,10 €
23378	CP CIUDAD DE COLUMBIA DE TRES CANTOS MEC	Q7868129C	4.280,00 €
23376	CP GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE TRES CANTOS MEC	Q7868072E	4.344,20 €
23385	HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL S L	B86132594	5.753,55 €
TOTAL			46.813,83 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: En cuanto a la competencia, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones.

SEGUNDO: Con el objetivo de considerar acreditada la condición de beneficiario a efectos de la obtención de subvenciones, según se establece en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con los requisitos exigidos en las Bases de las presentes ayudas, consta en el expediente acreditación relativa a la comprobación de la situación de los solicitantes en cuanto a deudas municipales, realizado por la Recaudadora Municipal, de fecha 19.09.2025.



Constan en los expedientes individuales de los beneficiarios que se proponen, certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Según el artículo 12 de las Bases que rigen la convocatoria, y tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, establece que:

“La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 1 Y 2 de noviembre de 2025, procede someter a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo I, que ascienden a 46.813,83 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que se indica de manera individualizada en el Anexo I, con cargo a su partida presupuestaria.

2.º DISPONER el gasto por importe de 46.813,83 €.

3.º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo I, las cuales ascienden a un total de 46.813,83 €. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 46.813,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

4.º DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo I, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la subvención concedida para el ejercicio 2025.

5.º PUBLICAR los listados definitivos en la Sede electrónica y en la Web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley



39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en los mismos.

6.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de AYUDAS, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

7.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Nº de expediente	Nombre del Interesado	CIF:	Total a percibir
23375	C.P. CIUDAD DE NEJAPA	S2818082F	3.524,20 €
23383	CEIP ANTONIO OSUNA	Q7868323B	4.113,80 €
23377	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	Q2868780D	4.087,40 €
23381	CEIP TIERNO GALVAN	Q2868782J	4.504,70 €
23382	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - MERCEDARIAS	R2800788H	4.077,01 €
23379	COLEGIO PUBLICO ALDEBARAN DE TRES CANTOS	Q2878069J	4.440,50 €
23384	COLEGIO PUBLICO CARMEN IGLESIAS	Q2801125B	3.162,37 €
23380	CP CARMEN HERNANDEZ GUARCH	Q2868877H	4.526,10 €
23378	CP CIUDAD DE COLUMBIA DE TRES CANTOS MEC	Q7868129C	4.280,00 €
23376	CP GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE TRES CANTOS MEC	Q7868072E	4.344,20 €
23385	HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL S L	B86132594	5.753,55 €
TOTAL			46.813,83 €



De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
María Luisa Peña García

Fecha, firma y huella digital al margen